



APRUEBA FINIQUITOS COD. DEL TRABAJO

DECRETO ALCALDICIO N° 1.362
QUILLÓN, 13 ABR 2017

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N°559 de fecha 10.02.2017 que aprueba Contrato de trabajo,
2. Finiquito de Contrato de Trabajo suscrito con fecha 03 de Abril 2017 con Sra. **INGRID DEL CARMEN LIZANA TORREALBA,**
3. Decreto Alcaldicio N° 4.014 de fecha 30 de Noviembre 2016, que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2017,
4. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 Noviembre de 2016, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto,
5. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL FINIQUITO DE CONTRATO DE TRABAJO,** celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** y

NOMBRE	RUT	FERIADO PROPORCIONAL
INGRID DEL CARMEN LIZANA TORREALBA	[REDACTED]	\$28.242 (2.29 días)

2. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará a la Cuenta 2152103004 "Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
 MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/GVN/APB/apb.
 DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

Finiquito de Contrato de Trabajo

En Quillón a 03 de Abril de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón, RUT 69.141.400-0, representada por Don Alberto Gyhra Soto, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en 18 de septiembre N° 250, Comuna de Quillón, en adelante "EL EMPLEADOR" y INGRID DEL CARMEN LIZANA TORREALBA, RUN N°12.507.982-2 en adelante "LA TRABAJADORA", domiciliado en la Comuna de Quillón, se deja testimonio y se acuerda el finiquito que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: "LA TRABAJADORA" prestó servicios a "EL EMPLEADOR" desde el **06 de Enero 2017 hasta el 28 de Febrero 2017**, fecha esta última en que su contrato de trabajo ha terminado por Vencimiento del Plazo convenido, Causal señalada en el Código del Trabajo, artículo 159 N° 4.-

SEGUNDO: "LA TRABAJADORA", declara recibir en este acto, a su entera satisfacción, de parte de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON la suma líquida a pagar de **\$ 28.242** (Veintiocho mil doscientos cuarenta y dos pesos), según la liquidación que se señala a continuación:

Feriado Proporcional (2.29 días)	\$ 28.242
Total haber	\$ 28.242

TOTAL LÍQUIDO \$ **28.242**

"LA TRABAJADORA", declara haber analizado y estudiado detenidamente dicha liquidación, aceptándola en todas sus partes, sin tener observación alguna que formularle.

TERCERO: En consecuencia, "EL EMPLEADOR" paga a "LA TRABAJADORA", la suma de **\$28.242** (Veintiocho mil doscientos cuarenta y dos pesos), que "LA TRABAJADORA" declara recibir en este acto a su entera satisfacción. Las partes dejan constancia que la referida suma cubre el total de haberes especificados en la liquidación señalada en el numerando SEGUNDO del presente finiquito.

CUARTO: "LA TRABAJADORA", deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a "EL EMPLEADOR", recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de trabajo, clase de trabajo ejecutado y disposiciones legales pertinentes, y que en tal virtud el empleador nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, asignación familiar, feriado, indemnización por años de servicios, impositivos previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios, de su contrato de trabajo o de la terminación del mismo. En consecuencia, "LA TRABAJADORA" declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de "EL EMPLEADOR", renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

QUINTO: En virtud de lo anteriormente expuesto "LA TRABAJADORA", manifiesta expresamente que "EL EMPLEADOR", nada le adeuda en relación con los servicios prestados, con el contrato de trabajo o con motivo de la terminación del mismo, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a su empleador, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados o la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

SEXTO: Asimismo, declara "LA TRABAJADORA" que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra de "EL EMPLEADOR" en relación directa o indirecta con su contrato de trabajo, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

Para constancia, las partes firman el presente finiquito en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de ellas, y en cumplimiento de la legislación vigente, "LA TRABAJADORA" firma y lo ratifica ante Don Edgardo Carlos Hidalgo Varela Ministro de Fe, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quillón.


INGRID LIZANA TORREALBA
[REDACTED]



ALBERTO GYHRA SOTO
[REDACTED]



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE